

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA
Billares y Salones de Recreo.

Encargado de Sala	98.500
Mozo de Billar ó Sal6n Recreo	95.435
Ayudante	94.126
Botones-Aprendiz may. 18 a6n.	91.628

PERSONAL DE LIMPIEZA:

Media Jornada	55.346
Jornada Completa	91.628

Correcci6n de errata (411)

III.B.632

Advertido error de transcripci6n en el Bolet6n Oficial de La Rioja, n.º 146 de fecha 26-11-91, p6gina 3.737 (Notificaci6n 1.414) correspondiente al anuncio del expediente de sanci6n SS-617/91, Acta de Infracci6n n.º 1019/91, relativo a la empresa PERORTE S.L., a continuaci6n se transcribe la oportuna rectificaci6n.

En la l6nea 3.ª donde dice "... REPORTE S.L. ..." debe decir "... PERORTE S.L. ...".

Logro6o, a 14 de Abril de 1992.

Correcci6n de errata (412)

III.B.633

Advertido error de transcripci6n en el Bolet6n Oficial de La Rioja, n.º 146 de fecha 26-11-91, p6gina 3.737 (Notificaci6n 1.416) correspondiente al anuncio del expediente de sanci6n SS-618/91, Acta de Infracci6n n.º 1023/91, relativo a la empresa PROQUIMIA S.A., a continuaci6n se transcribe la oportuna rectificaci6n.

En la l6nea 3.ª donde dice "... PROQUIMICA S.A. ..." debe decir "... PROQUIMIA S.A. ...".

Logro6o, a 14 de Abril de 1992.

Oficina de Dep6sito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Modificaci6n de los Estatutos de la Organizaci6n Profesional denominada Uni6n General de Trabajadores de La Rioja (U.G.T.-RIOJA)

III.B.634

En cumplimiento de lo dispuesto en el art6culo 4.º de la Ley Org6nica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical ("Bolet6n Oficial del Estado" del 8), y a los efectos previstos en el mismo, se hace p6blico que en esta Oficina y a las 13 horas del d6a 31 del mes de Marzo de 1992, ha sido depositado escrito de modificaci6n de Estatutos de la Organizaci6n Profesional denominada Uni6n General de Trabajadores de La Rioja (U.G.T.-RIOJA), y cuya modificaci6n consiste en nueva redacci6n de diversos art6culos del texto de los Estatutos, del Reglamento de los Congresos y de las normas de las Comisiones de Conflictos, siendo los firmantes del acta: D. Jos6 Luis Hidalgo Garc6a y D. Fernando Dom6nguez Alvaro.

Logro6o, 9 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C6sar Eloy Carnicero del Riego.

Inspecci6n Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Acta de Infracci6n*

III.B.623

Conforme a lo dispuesto en el Art6culo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificaci6n a la empresa ROSA GARCIA QUINTANILLA, con 6ltimo domicilio conocido en C/Chile 13 bajo de Logro6o y dedicada a la actividad de restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspecci6n se levant6 Acta de Infracci6n n.º 303/92 de fecha 12-03-92, que a continuaci6n se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo derivado de la actuaci6n practicada el 21-1-92 por la controladora laboral Isabel Lozano Enguita y de la documentaci6n aportada por la empresa se ha podido constatar que en el periodo, comprendido entre el 10-6-91 y 21-1-92 el trabajador Pedro Mart6nez Ruiz, con contrato eventual por razones de temporada y a tiempo parcial, ha prestado servicios por un tiempo total de 6 meses y 5 d6as, por cuanto:

a) Con fecha 10-6-91, fue contratado por la empresa Lubepo S.L., siendo baja el 9-9-91.

b) El 16-10-91 vuelve a ser contratado nuevamente por la titular de la presente Acta.

c) La empresa titular de la empresa Acta sucede a Lubepo S.L.m en la explotaci6n del negocio ubicado en c/Chile 13 bajo de esta capital a partir del 10-9-91, fecha en la que causan alta los trabajadores que prestando servicios para Lubepo S.L. causaron baja en la misma el 9-9-91.

En los hechos descritos se aprecia incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3.2 b) del R.Dto. 2104/84, de 21-11 (B.O.E. del 23) en relaci6n con el Art. 3.2 del R.Dto. 1991/84, de 31-10 (BOE. del 9-11, por el que se regulan respectivamente diversos contratos de trabajo de duraci6n determinada por

el primero y los de tiempo parcial, relevo y jubilaci6n parcial por el segundo.

La infracci6n a los hechos descritos y relatados en el acta est6 tipificada y calificada preceptivamente como grave en el rt. 7.5 de la Ley 8/88, de 7-4, ya citada.

La sanci6n resultante se aprecia en su grado m6nimo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanci6n de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el t6rmino de 15 d6as desde el siguiente al de la notificaci6n de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompa6ado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logro6o, a 6 de Abril de 1992.— La Jefe de la Inspecci6n Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio Garc6a.

Acta de Infracci6n

III.B.617

Conforme a lo dispuesto en el Art6culo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificaci6n a la empresa JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ, con 6ltimo domicilio conocido en C/Vitoria 6-8 F de Logro6o y dedicada a la actividad de la construcci6n, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspecci6n se levant6 Acta de Infracci6n n.º 81/92 de fecha 31-01-92, que a continuaci6n se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes de la Tesorer6a General de la Seguridad Social, Direcci6n Provincial de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingres6, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al R6gimen General de la Seguridad Social, ni present6, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotizaci6n relativos al periodo de Agosto/91, afectando tal hecho a los 4 trabajadores que prestaron servicios para la empresa durante el citado periodo.

Tales hechos suponen incumplimiento a los art6culos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicaci6n y desarrollo en materia de campo de aplicaci6n, afiliaci6n, cotizaci6n, y recaudaci6n en periodo voluntario en el R6gimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) as6 como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudaci6n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relaci6n con los Art6culos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracci6n en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden social.

Se califica como grave en grado m6nimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanci6n de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduaci6n de la sanci6n se ha tenido en cuenta el n6mero de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el t6rmino de 15 d6as desde el siguiente al de la notificaci6n de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompa6ado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logro6o, a 6 de Abril de 1992.— La Jefa de la Inspecci6n Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio Garc6a.

Acta de Infracci6n

III.B.618

Conforme a lo dispuesto en el Art6culo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificaci6n a la empresa GRUPO 90 L.M.V. S.L., con 6ltimo domicilio conocido en C/Del Pozo 102 de Aldeanueva de Ebro y dedicada a la actividad de la construcci6n, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspecci6n se levant6 Acta de Infracci6n n.º 95/92 de fecha 31-01-92, que a continuaci6n se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspecci6n Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorer6a General de la Seguridad Social, Direcci6n Provincial de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de la empresa de referencia), se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingres6, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al R6gimen General de la Seguridad Social, ni present6, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotizaci6n relativos al periodo de septiembre de 1991, resultando afectada la totalidad de la plantilla (14 trabajadores).

Tales hechos suponen incumplimiento a los art6culos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7-74), y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicaci6n y desarrollo en materia de campo de aplicaci6n, afiliaci6n, cotizaci6n, y recaudaci6n en periodo voluntario en el R6gimen General de la Seguridad